



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 215 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3521877 y documento N° 5521667 de fecha 08 de marzo del 2023; presentado por Julián Barcena Hanampa, propietario de la BOTICA "MEDFAR", con RUC N° 10779221577, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la BOTICA "MEDFAR", ubicada en Urb. Zamácola, calle Marañón N° 123B, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 – 13:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Luz Marina Beatriz Huanca Huarachi, con C.Q.F.P. N° 30386, con horario de trabajo de 07:00 – 13:00 horas de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 168 – I - 2023 – OF de fecha 28 de marzo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 265-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de marzo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



Estando conforme con el Informe N° 265-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "MEDFAR"**, ubicada en Urb. Zamácola, calle Maraón N° 123B, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 – 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Luz Marina Beatriz Huanca Huarachi**, con C.Q.F.P. N° 30386, con horario de trabajo de **07:00 – 13:00 horas de lunes a sábado**; cuyo propietario es Julián Barcena Hanampa, con RUC N° 10779221577; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 112130.

**ARTÍCULO 2º. - INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Zamácola, calle Maraón N° 123B, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... *diez* ..... (*10*.) días del mes de *abril* ..... del año *2023* .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

*Miluzca Rivas Arestegui*  
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
CLAD N° 2365  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq  
c. c Archivo